

A-2491/961	D. José M ^a Zarauz García	C/ Iberia, nº 11, Aguilas
A-4369/96	D. Vicente García Egea	C/ Montevideo, 21, Las Palmas de Gran Canarias
A-4368/96	D ^a Isabel M ^a Reina López	C/ Montevideo, 21, Las Palmas de Gran Canaria
A-5179/96	M ^a Belén Delgado Hurtado	Azafranal, 17, Salamanca
A-4032/96	D. Antonio Fuentes Marchal	C/ Rodrigo de Pertegas, 42, pta. 2, Valencia
A-5045/96	D. Joaquín Giménez Torres	C/ San Policarpo, 2, 3 A, Torrevieja (Alicante)
A-3486/96	D. Carlos Ruiz de Lope y Antón	Avda. de Orihuela, 15, 1 B, San Isidro (Alicante)

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 20 de marzo de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad y Consumo

3244 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso nº 177/01, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Pedro Pardo Gomariz, en representación de Multiprecio Sangonera, S.L., cuyo último domicilio conocido es C.N. 340, Km. 648'5, de Sangonera la Seca (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se ha dispuesto DESESTIMAR el recurso administrativo nº 177/01, interpuesto por el mismo contra Resolución de la Dirección General de Consumo del expediente sancionador nº 6P01SA0155, de fecha 17.8.01, por la que se imponía una sanción de 800.000 ptas. (4.808,10 Euros), en materia de consumo, confirmando la misma en todos sus extremos, por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso contencioso-administrativo, deberá proceder al pago de la sanción en el plazo establecido en el art. 20 del R.D. 1680/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para lo que le será remitida la correspondiente liquidación por correo certificado.

Murcia, 18 de marzo de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

3237 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social número expediente 144/98, a nombre de doña Francisca Franco Martínez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Francisca Franco Martínez, con NIF 22.479.179-Z, cuyo último domicilio conocido es calle Regidor Alonso Fajardo, número 19, 2.º dcha., Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 30-3-2000, revocar la Resolución de dicha Dirección de fecha 28-9-1998, por la que se concedió una Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social y declarar pago indebido a doña Francisca Franco Martínez, la cantidad de 210.000 pts. (1.262,13 euros), así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia, 25 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

3238 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social nº expte. 872/99 a nombre de D. Juan José González Fernández.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a D./D^a Juan José González Fernández, con NIF

00.379.333-V, cuyo último domicilio conocido es C/ Murillo, nº 13, 2º B, Molina de Segura, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, se ha dispuesto, en fecha 27/3/2001, Revocar parcialmente la Resolución de dicha Dirección de fecha 20/12/1999 por la que se concedió una Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social y DECLARAR PAGO INDEBIDO a D./Dª Juan José González Fernández, la cantidad de 45.510 pts. (273'52 euros), así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 26 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3234 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción nº expediente 94/99, a nombre de Dª Encarnación Cortés Cano.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Encarnación Cortés Cano, con NIF 48.393.532-Z, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor nº 81, 1º, Los Dolores, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, se ha dispuesto, en fecha 6/9/2000, declarar pago indebido a doña Encarnación Cortés Cano, la cantidad de 20.000 pts. (120'2 euros) así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 25 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3235 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social nº expte. 608/99 a nombre de doña Khadidja Meddah.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Khadidja Meddah con NIF

X1419421E, cuyo último domicilio conocido es C/ Francisco Azorín, nº 436, Yecla, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 27/3/2001, Revocar la Resolución de dicha Dirección de fecha 20/12/1999 por la que se concedió una Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social y declarar pago indebido a D./Dª Khadidja Meddah la cantidad de 420.000 pts. (2.524'25 euros) así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 26 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3236 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social nº expte. 676/99 a nombre de Dª Gema Guillén Hurtado.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a D.ª Gema Guillén Hurtado, con NIF 23.018.373-L, cuyo último domicilio conocido es C/ Gema, nº 27, 2º D, Urbanización Mediterráneo, Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 2/3/2001, Revocar la Resolución de dicha Dirección de fecha 9/11/1999, por la que se concedió una Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social y DECLARAR PAGO INDEBIDO a D.ª Gema Guillén Hurtado, la cantidad de 90.000pts. (540'91 euros), así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 26 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.